



**REGLAMENTO INTERNO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL  
TRABAJO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA APROBADO CON  
ACTA N° 004-2020-CSST**

**RATIFICADO CON RESOLUCIÓN  
DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0216-2020-CO-UNAAT**

**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA  
ALTOANDINA  
DE TARMA**

**NOVIEMBRE - 2020**

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 2 de 53

### HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2017-CO-UNAAT	02-05-2020	Acorde a la Ley Universitaria Ley N° 30220
2	Resolución de Comisión Organizadora N° 0129-2017-CO-UNAAT	17-08-2020	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto de la UNAAT, El Reglamento General y el ROF de la UNAAT y La Norma Aprobada con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.
3	Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2020-CO-UNAAT	18-11-2020	Se ha actualizado acorde al Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.




### TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado	Revisado y Aprobado	Ratificado
Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Comité de Seguridad y Salud de los Trabajadores, con acta N° 004-2020-CSST	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
Fecha de Elaboración: 04-11-2020	Fecha de Aprobación: 11-11-2020	Fecha de Ratificación: 18-11-2020



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 3 de 53

### COMISIÓN ORGANIZADORA


 Presidenta : Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios  

 Vicepresidenta Académica : Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales  

 Vicepresidente de Investigación : Dr. William Elmer Zelada Estraver





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2020-CO-UNAAT**

Tarma, 18 de noviembre de 2020

**VISTO:**

PROVEÍDO N° 1314-2020-UNAAT (16.11.2020), INFORME N° 018-2020-UNAAT-P-OGC (16.11.2020), OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0040-2020-SEGE-COUNAAT (13.11.2020) PROVEÍDO N° 1291-2020-UNAAT (12.11.2020), INFORME N° 147-2020-UNAAT/P-OPEP (11.11.2020), OFICIO N° 005-2020-UNAAT/CSST (11.11.2020), ACTA N° 004-2020-CSST (11.11.2020), PROVEÍDO N° 1245-2020-UNAAT (05.11.2020), INFORME LEGAL N° 117-2020-UNAAT/P-OAJ (04.11.2020), PROVEÍDO N° 1194-2020-UNAAT (29.10.2020), OFICIO N° 003-2020-UNAAT/CSST (29.10.20), Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 5° de la misma norma, el principio de autonomía en las universidades públicas se manifiesta en el plano normativo, en virtud del cual se otorga potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, asimismo, el artículo 29° de la citada norma dispone que, para las universidades en proceso de constitución, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad;

Que, en el mismo sentido, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU ha establecido para el caso de las universidades en proceso de constitución, que la Comisión Organizadora tiene entre otras funciones elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;

Que, de lo anterior se desprende que las universidades en proceso de constitución, a través de sus Comisiones Organizadoras, se encuentran facultadas al dictado de reglamentos autónomos;

Que, además, mediante Resolución de Presidencia N° 0091-2020-P-CO-UNAAT, se designó a los representantes de la parte empleadora y se reconoció a los representantes de los trabajadores de la UNAAT ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Oficio N° 005-2020-UNAAT/CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el Acta de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, al respecto, de acuerdo a la Ley N° 29783 y sus modificatorias, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) es un órgano bipartito y paritario –conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora-, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos; //...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0216-2020-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otras, el aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; este órgano colegiado tiene como objetivo promover la salud y la seguridad en el trabajo interno de seguridad y salud en el trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador. Entre las funciones del CSST se encuentran la de “Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo” así como “Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos” y que conozcan los reglamentos, instrucciones y demás documentos sobre seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante el Informe N° 147-2020-UNAAT/P-OPEP, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe N° 018-2020-UNAAT-P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, se concluye por la ratificación de la aprobación del mencionado Reglamento;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria N° 018, de fecha 18 de noviembre de 2020; por unanimidad, acordaron RATIFICAR la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, efectuada mediante Acta N° 004-2020-CSST, de fecha 11 de noviembre de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y DEROGAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2017-CO-UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, efectuada mediante Acta N° 004-2020-CSST, de fecha 11 de noviembre de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se anexa; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR** el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2017-CO-UNAAT; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Direcciones de Escuelas Profesionales y de Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Tecnologías de la Información e Imagen Institucional, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




*Nancy Villavicencios*

Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



*Elizabeth Barrueta Vilchez*

Elizabeth BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 6 de 53

## PREAMBULO

El presente Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo (RISST) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, es un instrumento importante donde la cultura preventiva es fundamental y cada uno de los trabajadores debe tener conocimiento del mismo, de manera que puedan cumplir estrictamente con su contenido y se complemente con las directivas internas. Asimismo, la estructura tiene en cuenta lo establecido en los últimos dispositivos legales.

La UNAAT ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y salud en el trabajo, cuyo punto de partida o base legal es el D.S. 005-2012-TR, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783, su modificatoria Ley N° 30222 y su D.S. 006-2014-TR. Este reglamento define las normas que deben de tener presente el personal de la institución, así como los contratistas y otros empleadores que desempeñen trabajos en las instalaciones de la Universidad Nacional de Autónoma Altoandina de Tarma: Local Administrativo, Local Académico, CEPRE e INITA.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 7 de 53

## MARCO LEGAL

### MARCO LEGAL EXTERNO:

- Constitución Política del Perú (Sección correspondiente a seguridad) Artículos 2º inciso 1, Artículo 7º, Artículo 9º, Artículo 10º, Artículo 11º, Artículo 22º, Artículo 23º y Artículo 59º.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (11/07/2014)
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley SST
- D.S. N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N° 005-2012-tr (09/08/2014)
- D.S. N° 012-2014-TR, Modificatoria de Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 016-2016-TR, Modificatoria de Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Modelos de Registros y Guía Básica del SGSST.
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Guía para el proceso de elecciones del Comité SST en las entidades públicas.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de los Exámenes Médico Ocupacionales.
- Resolución Ministerial N° 571-2014-MINSA, Modificatoria de RM 312-2011-MINSA.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía.
- Decreto Supremo N° 020-2019-TR, que modifica el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo, el Reglamento de Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, El Decreto Supremo N° 017-2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 8 de 53

## CAPITULO I GENERALIDADES

**Artículo 1°.-** El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) contiene las disposiciones y regulaciones en lo referente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en la UNAAT.

**Artículo 2°.-** La UNAAT identificada con R.U.C. N° 20568847858, es una institución académica y autónoma, creada con la Ley N° 29652 y su modificatorio Ley N° 30139.

### **VISION:**

“Al 2022 la UNAAT será una universidad internacionalizada, acreditada, con certificación de calidad, infraestructura moderna e imagen institucional fortalecida”.

### **MISION:**

“Formar agentes de cambio íntegros, generadores de conocimientos científicos y tecnológicos al servicio de la población Altoandina de la Región Junín y del país, con visión global, responsabilidad social y comprometidos con el desarrollo sostenible”.

**Artículo 3°.-** Las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se orientan promover una cultura de prevención, a garantizar las condiciones de Seguridad y Salud con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria conformada por las autoridades, personal docentes, administrativo y estudiantes (Pregrado y Centro Preuniversitario), incluyendo a los visitantes dentro de las instalaciones de la UNAAT, y permitir la mejora continua.





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 9 de 53

## CAPITULO II

### OBJETIVOS Y ALCANCE

#### 2.1 OBJETIVOS:

**Artículo 4º.-** El objetivo general del presente Reglamento según el Plan Estratégico Institucional de la UNAAT, 2019-2022, es coadyuvar la gestión de riesgo de desastres, ayudando a promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de:

- a) Asegurar las condiciones de seguridad, salud y bienestar en el Trabajo de todos los miembros de la comunidad universitaria conformada por las autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo, incluyendo a los visitantes que se encuentren en las instalaciones, por medio de la identificación, prevención y la eliminación de las causas que originen las Enfermedades Ocupacionales o Profesionales, incidentes, accidentes con o sin daño de personas.
- b) Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención en seguridad y salud en el Trabajo entre los miembros de la comunidad universitaria y terceros que presenten servicios en relación a la universidad.
- c) Operativizar la gestión de riesgo de desastre, teniendo como meta 2022 el 80% de avance en cumplimiento al Plan Estratégico Institucional Vigente.
- d) Ejecutar actividades de supervisión e inspecciones internas en forma permanente para la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y eliminación.
- e) Preparar a la UNAAT para afrontar situaciones de emergencias causadas por fenómenos naturales o siniestros.

#### 2.2 ALCANCE:

**Artículo 5º.-** El alcance del presente reglamento, comprende a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en la UNAAT. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los miembros de la comunidad universitaria: autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes y visitantes, siempre que éstos desarrollen



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 11 de 53

- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales mediante la inducción, entrenamiento y formación a los trabajadores, en el desempeño seguro y productivo de sus actividades y trabajos.
- h) Mantener un alto grado de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir a los proveedores, contratistas, visitantes y terceros que realizan sus actividades dentro de las instalaciones de la Universidad, que cumplan con todas las normas y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que les sean aplicables.

### 3.2 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

**Artículo 8º.-** La UNAAT ha establecido como objetivos institucionales brindar sus servicios con adecuados estándares de seguridad y eficiencia, así mismo es consciente, que sus integrantes son su capital más importante, y por ello se compromete a asegurar las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

Para tal efecto, la Universidad estableció las siguientes políticas:

- a) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- b) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- c) Crear oportunidades para alentar una empatía del Empleador hacia los trabajadores y viceversa.
- d) Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- e) Evaluar los principales riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores, del empleador y de otros.
- f) Propender la mejora continua a través de una metodología que lo garantice.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 10 de 53

sus actividades, total o parcialmente en las instalaciones de la UNAAT, según corresponda y le sea aplicable.

### CAPITULO III


#### LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

##### 3.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO:

**Artículo 6°.-** Los miembros de la Comisión Organizadora y el personal administrativo de la UNAAT, mediante su desempeño, comportamiento y gestión de todas las actividades programadas de seguridad y salud en el trabajo, evidenciaran su liderazgo y compromiso para dar cumplimiento a la política y compromiso asumido por la UNAAT para prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

**Artículo 7°.-** La máxima autoridad de la UNAAT se compromete a:

- a) Liderar y proporcionar los recursos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr el éxito en la prevención de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales o profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y regulaciones contenidas en el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como los medios y mecanismos para la eliminación de los peligros en sus sedes e instalaciones.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño enfocados en la seguridad y la salud, adoptando las medidas correctivas y preventivas y llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar y desarrollar las actividades académicas y administrativas en concordancia con las regulaciones y prácticas establecidas y de acuerdo con la normativa que regula la seguridad y salud en el trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada.
- f) Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales o profesionales y los incidentes que se produzcan en las sedes e instalaciones de la UNAAT y desarrollar las acciones preventivas y correctivas de manera efectiva.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 13 de 53

de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Prevenir y conservar el local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a todos los miembros de la comunidad universitaria que se encuentren dentro de ellos, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Promover en todos sus miembros una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales, y el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Dar instrucción y capacitación a sus trabajadores sobre los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, y las medidas de prevención de accidentes o enfermedades ocupacionales. La capacitación debe efectuarse al momento de su contratación, durante el desempeño de su labor o cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo y/o en la tecnología.
- d) Colocar afiches y avisos en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, y dotar a los equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- f) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- g) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- h) Actualizar la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- i) Adoptar medidas necesarias en los casos de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- j) Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas para asegurar el funcionamiento del Comité, Sub Comités y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgar la

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 12 de 53

## CAPITULO IV

### FUNCIONES

#### 4.1 De la UNAAT:

**Artículo 9°.-** La UNAAT asume responsabilidad de la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su reglamento, para lo cual:


- a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la universidad.
- b) El mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de una metodología que identifique las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras, los estándares de seguridad, la medición periódica del desempeño con respecto a los estándares, la evaluación, y la corrección del desempeño, a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral.
- c) La prevención y protección contra accidentes y enfermedades ocupacionales que contemple la eliminación de los riesgos y peligros, el tratamiento, control, aislamiento y minimización de los riesgos adoptando medidas técnicas o administrativas, y la facilitación de equipos de protección personal (EPP) adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.
- d) La participación de los trabajadores en la, información y capacitación en todos los aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, así como en el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 10°.-** La UNAAT es responsable de organizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 11°.-** Las autoridades de la UNAAT delegarán las funciones y la autoridad necesaria, al personal encargado del desarrollo y de los resultados del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, quien rendirá cuentas de sus acciones ante las autoridades competentes prevención.

**Artículo 12°.-** Son obligaciones de la UNAAT como empleador, en el marco del Sistema



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 14 de 53

autoridad que requieran para llevar a cabo sus funciones.

- k) Tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
- l) Reportar los accidentes de trabajo ante las autoridades competentes y registrarlas.
- m) Entregar a todo trabajador una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y asegurarse que lo ponga en práctica.
- n) Elaborar un Mapa de Riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
- o) Realizar auditorías e inspecciones periódicas, a través de auditores registrados y autorizados por la autoridad de Trabajo, para verificar la aplicación adecuada y eficaz del Sistema de Gestión de la seguridad y salud de los trabajadores.
- p) Exigir a los visitantes, que cumplan con todas las regulaciones y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, en lo que les compete.

#### 4.2 De los Trabajadores, Miembros de la Comunidad Universitaria y Terceros:

**Artículo 13°.-** Son obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores cualquiera sea su relación laboral, de los visitantes, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Cumplir las normas contenidas en este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales, disposiciones complementarias, con las instrucciones de los Programas de seguridad que se apliquen en el lugar de trabajo, las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos, así como de los manuales y folletos que de él deriven.
- b) Hacer uso adecuado de los equipos de resguardo, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección y de las demás personas y obedecer todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- c) Informar a su jefe inmediato y éstos a su vez a la Dirección de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- d) No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros; ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la universidad como empleador.
- e) Someterse a los exámenes médicos que coordine la Universidad.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 15 de 53

- f) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- g) No trabajar bajo los efectos del alcohol ni de estupefacientes.
- h) Participar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea elegido, en los programas de seguridad y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Universidad.
- i) Concurrir obligatoriamente a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.
- j) Comunicar a la Universidad todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud /o las instalaciones físicas; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- k) Los proveedores, contratistas y el personal a su cargo, deberán disponer del vestuario apropiado y los equipos e implementos de seguridad según el tipo de actividad o servicio que realicen; asimismo deben velar por la seguridad y salud de su personal.

#### 4.3 De las Empresas que brindan Servicios a la UNAAT:

**Artículo 14°.-** Toda empresa de servicios, intermediación laboral, contratista, subcontratista, etc., que brinde servicios a la UNAAT debe garantizar lo siguiente:

- a) Coordinación con la UNAAT sobre la gestión en la prevención de los riesgos laborales.
- b) La seguridad y la salud de sus trabajadores que prestan servicios en las instalaciones de la UNAAT.
- c) La contratación de los seguros de acuerdo a ley.
- d) El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según los artículos N° 110, inciso a.- del Decreto Supremo No. 005-2012-TR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al área usuaria del servicio y a la dirección general de administración.

#### 4.4 Acciones Correctivas:

**Artículo 15°.-** Todos los miembros de la comunidad universitaria: autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, que no cumplan lo dispuesto en el presente RISST y causen un accidente o incidente peligroso o se compruebe su responsabilidad en el



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 16 de 53

origen de una enfermedad ocupacional o profesional, se harán acreedores a las acciones correctivas según las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la evaluación y opinión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los visitantes a las instalaciones de la UNAAT, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y que por ello causen accidentes o incidentes peligrosos se les aplicarán las acciones correctivas de acuerdo a lo previsto en su contrato respectivo y en lo que corresponda.

## CAPITULO V

### ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 16°.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) es el órgano bipartito y paritario constituido por representantes de la Universidad y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones provistas por las normas vigentes, destinado a prevenir riesgos y a emitir recomendaciones en materia de seguridad y salud, así también a supervisar de la ejecución de todas las recomendaciones que brinde.

**Artículo 17°.-** La conformación del CSST de la UNAAT será de igual número de representantes del empleador y representantes de los trabajadores; siendo los cargos honoríficos y obligatorios.

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser trabajador de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
- Tener 18 años de edad como mínimo.
- De preferencia tener capacitaciones en temas de Seguridad y Salud.

Nota: No pueden ser miembros del CSST de la UNAAT los trabajadores eventuales, de servicios a terceros, de intermediación laboral, de convenios por diferentes modalidades.

**Artículo 18°.-** La UNAAT, designa a sus representantes titulares y suplentes entre el personal que desempeñe cargos de dirección y confianza.

**Artículo 19°.-** Los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se efectuará entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa según la Ley N° 29783.

**Artículo 20°.-** Los miembros del comité tienen el derecho de obtener, previa autorización



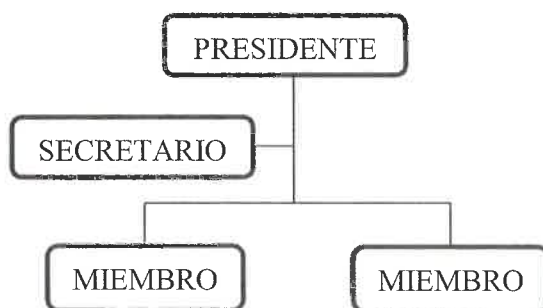


	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 17 de 53

del comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.

**Artículo 21°.-** El número de miembros del CSST de la UNAAT será de 02 (dos) representantes de las autoridades de la UNAAT y de 02 (dos) representantes de todos los trabajadores. Además, habrá 02 (dos) suplente por cada representante de la UNAAT y 02 (dos) suplente por cada representante de los trabajadores, los que podrán votar si están reemplazando al titular que le corresponda, con carta poder simple.

**Artículo 22°.-** El Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT adoptará la siguiente estructura:



**Artículo 23°.-** El CSST de la UNAAT está conformado por:

- El presidente, quien es elegido por el propio Comité entre los representantes.
- El secretario, es uno de los miembros del CSST, y es elegido por opinión mayoritaria de los representantes.
- Los demás miembros integrantes del CSST de la UNAAT.

**Artículo 24 °.-** El Presidente se encargará de convocar, dirigir y presidir las reuniones del CSST; facilitará la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de las autoridades de la UNAAT. En caso de empate en votación, tiene voto dirimente.

**Artículo 25°.-** El Secretario(a) se encargará de las labores administrativas del CSST, de llevar el libro de actas y distribuir las copias que correspondan. Será el nexo entre los miembros y el presidente del CSST cuando no se encuentre sesionando.

**Artículo 26°.-** Los miembros del CSST aportan iniciativas propias o de los trabajadores de la UNAAT, para ser tratadas en las sesiones del comité; y se encargan de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el CSST de la UNAAT.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 18 de 53

**Artículo 27°.-** Cada dos (2) años se hace una elección para la renovación de los representantes de los trabajadores ante el CSST. Estos representantes pueden ser reelegidos.

**Artículo 28°.-** El cargo de miembro del CSST de la UNAAT quedará vacante por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- b) En caso de muerte o de enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- c) En caso de renuncia como trabajador de la UNAAT
- d) En caso de renuncia como miembro del CSST, debidamente justificada.
- e) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (4) alternadas en el lapso de su mandato.
- f) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

**Artículo 29°.-** Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine el periodo.

**Artículo 30°.-** Los miembros del Comité deberán recibir capacitación especializada en seguridad y salud en el trabajo a cargo de la UNAAT.

**Artículo 31°.-** Se redactarán actas de todas las sesiones del CSST que el secretario las transcribirá a un libro de actas, enviando copia a cada miembro del CSST y a la DGA.

**Artículo 32°.-** Para que el CSST pueda sesionar se requiere como mínimo la mitad más uno de todos sus miembros.

**Artículo 33°.-** Los aspectos no contemplados respecto a la organización interna y el funcionamiento del CSST de la UNAAT, se regirán bajo las disposiciones aprobadas en las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 34°.-** El CSST de la UNAAT tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT.
- b) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud aplicable al centro de trabajo. El costo de las acciones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, no será asumido por los trabajadores.
- c) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo,




	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 19 de 53

en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- d) Aprobar el Plan Anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- e) Asegurar que los miembros de la comunidad universitaria y trabajadores conozcan el RISST. De igual manera, hacer de conocimiento a los contratistas y proveedores que brinden o presten servicios en las Sedes e instalaciones de la UNAAT, las regulaciones del presente RISST.
- f) Coordinar con los comités respectivos para la implementación de los planes de seguridad biológica, química y radiológica de la Universidad.
- g) Verificar que los trabajadores de la UNAAT reciban capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, según requerimientos específicos.
- h) Verificar que los visitantes o terceros que se encuentren en las Sedes o centros laborales de la UNAAT, conozcan las disposiciones, directivas, medidas y regulaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que les sea aplicable.
- i) Hacer cumplir la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, así como las normativas que correspondan, y el presente Reglamento Interno.
- j) Evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Plan Anual, estableciendo los resultados logrados en materia de seguridad y salud, que permitan identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- k) Realizar periódicamente una evaluación o estudio de línea base como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el centro de trabajo.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, velar por que se lleven a efecto los acuerdos adoptados y examinar su eficiencia.
- m) Verificar el cumplimiento de los procedimientos e instrucciones del empleador, relacionados con seguridad y salud ocupacional en el centro de trabajo.
- n) Examinar las circunstancias e investigar las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo recomendaciones para evitar que se vuelvan a producir.
- o) Procurar la colaboración de todos los trabajadores en el fomento de la seguridad




	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 20 de 53

laboral.

- p) Vigilar que los nuevos trabajadores reciban la inducción sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y la orientación adecuada.
- q) Verificar que todos los trabajadores conozcan los procedimientos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la seguridad en el centro de trabajo.
- r) Coordinar y realizar inspecciones periódicas, programadas e inopinadas en todas las áreas de la UNAAT y revisar los materiales y equipos en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- s) Llevar las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales que ocurran en los ambientes de trabajo, emitiendo recomendaciones que eviten se vuelvan a producir.
- u) Analizar y emitir informes de la estadística de los incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en la UNAAT, y hacer las recomendaciones pertinentes.
- v) Realizar inspecciones periódicas, programadas e inopinadas en todas las áreas de la UNAAT y revisar máquinas, implementos, equipos, etc en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- w) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos laborales mediante la comunicación eficaz, así como en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, los simulacros, etc.
- x) Reportar al Titular de la Entidad de la UNAAT:
  - a. Reporte de manera inmediata accidentes graves o fatales.
  - b. Reporte de la investigación de accidentes graves o fatales y medidas correctivas implementadas dentro de los diez (10) días de ocurrido el evento.
  - c. Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes, ocurridos en la institución.
  - d. Actividades trimestrales realizadas por el CSST.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 21 de 53

**Artículo 35°.** - Los jefes, encargados de Área o Servicio.

- a) Participar activamente en la implementación del SGSST en su área o servicio bajo su responsabilidad.
- b) Hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento a los trabajadores, estudiantes (pregrado, estudiantes) y personas de organismos privados y públicos que ejecutan actividades de supervisión, inspección y visita.
- c) Reportar casos de incumplimiento del presente reglamentos incidentes peligrosos al CSST.
- d) Proponer mejoras de los procedimientos, las instalaciones y las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la modificación del presente reglamento.

Brindar las facilidades de los trabajadores para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo exigidas en este reglamento.

**Artículo 36°.** – De los trabajadores.

- a) Cumplir con las normas contenidas en el presente reglamento.
- b) Utilizar adecuadamente los equipos de protección personal que se le provea y según los riesgos a los que están expuestos.
- c) Informar a su jefe inmediato y/o encargado y/o supervisores incidentes que observase o le ocurriese.
- d) Cooperar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, cuando se le requiera.
- e) Mantener las condiciones de orden y limpieza en cualquier área y/o servicio de su centro de trabajo.
- f) Comunicar al CSST cualquier tipo de agresión física y/o psicológica que padeciera, sus compañeros, superiores y otros dentro del centro de trabajo.
- g) Hacer uso adecuado de materiales e instrumentos de trabajo.
- h) Participara activamente en la ejecución de las medidas correctivas dispuestas por el empleador.
- i) Participar activamente en las capacitaciones y otras actividades informativas para prevención de riesgos ocupacionales organizadas en su centro de trabajo.

**Artículo 37°.** – De las personas y empresas que brindan servicios.

- a) Cumplir con las normas contenidas en el presente reglamento.
- b) Capacitar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.



*(Handwritten signatures in blue ink)*

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 22 de 53

- c) Suministrar los equipos de protección personal adecuados a sus trabajadores de acuerdo a las labores que desempeñan en función a la normativa vigente cuando corresponda.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales cuando corresponda.
- e) Contar con responsable que acredita conocimiento y experiencia en seguridad y salud en el trabajo, quien será el coordinador de la empresa ante las unidades orgánicas, CSST y la UNAAT.

### 5.1 Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo:

**Artículo 38°.-** La UNAAT a través de la Unidad ejecutora de Inversiones (UEI) elaborará el Plan Anual del Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el presente reglamento, optimizando la prevención y protección contra los incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, riesgos laborales y enfermedades ocupacionales o profesionales; y así lograr las condiciones de seguridad y salud que salvaguarden la vida e integridad física, y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria.

LA UEI deberá contar con el apoyo obligatorio de las unidades y oficinas correspondientes.

El Plan Anual, debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Medición y control de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorías.
- b) Inducción y capacitación del personal
- c) Edificación y equipamiento en seguridad y salud en cada unidad de gestión.
- d) Evaluaciones y mejoras en los métodos, procedimientos aplicados.

Todo aspecto del Plan Anual debe tener logros mínimos a obtener, por ello cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo a las prioridades que se determinen, por lo que el Plan Anual debe incluir un cronograma.

El CSST aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución. El CSST también aprobará el Cronograma de Actividades del Plan Anual de Actividades.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 23 de 53

## 5.2 Mapa de Riesgos:

**Artículo 39°.-** El mapa de riesgos es el documento (representación gráfica) que contiene información sobre los riesgos laborales existentes en cada área o servicio. Permite identificar los peligros, localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidos los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos.

El mapa de riesgos se elabora de acuerdo a la información recopilada en los archivos, y al resultado de las mediciones de los factores de riesgos presentes, para así controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación de los mapas de riesgos está en función de los factores de:

- Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora.
- Ocurrencia de situaciones críticas.
- Evidencia de documentación insuficiente u obsoleta.
- Modificaciones de los procesos.
- Nuevas Tecnologías, etc.

La revisión y/o actualización de los Mapas de Riesgos debe realizarse como mínimo anualmente en cada área de la UNAAT o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o procedimientos de trabajo.

## Registros y Documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo:

**Artículo 40°.-** Con el fin de evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) se deberá tener los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes (debe incluir la investigación y las medidas correctivas adoptadas).
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro de enfermedades ocupacionales.
- Registro de Monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos).
- Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 24 de 53

- g) Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
- h) Registro de actividades de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- i) Registro de auditorías.

**Artículo 41°.-** El CSST es el responsable de mantener actualizados y custodiar los registros de seguridad y salud en el trabajo, los cuáles deberá presentar ante cualquier solicitud de la autoridad competente.

## CAPITULO VI

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

#### 6.1 En las Instalaciones de la UNAAT:

**Artículo 42°.-** En las instalaciones, locales de trabajo y edificios en general.

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130: Requisitos de Seguridad).

Todos los pisos, paredes, techos, puertas, ventanas y demás componentes de la infraestructura deben estar en buenas condiciones, para esto es necesario contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificación (certificado ITSE).

Toda la comunidad universitaria, debe tener presente y cumplir en todo momento con las siguientes normas:

- a) Mantener el orden y la limpieza.
- b) Las zonas de tránsito (pasillos entre de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) no deben tener obstáculos, para el libre tránsito de las personas.
- c) Reportar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado, o daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.).
- d) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- e) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
- f) Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
- g) Organizar superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 25 de 53

que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.

- h) Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- i) No sobrecargar los tomacorrientes, haciendo un buen acondicionamiento y segregación al momento de generarlo.
- j) Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- k) DE acuerdo a la Ley N° 25357 está prohibido fumar en lugares públicos.

## 6.2 Almacenamiento de Materiales:

**Artículo 43°.-** Las cajas de materiales se colocarán sobre estantes de madera o metal, para facilitar su organización y traslado. El Empleador contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.

Los materiales que se almacenen en el suelo, se colocarán en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan cualquier clase de equipos. Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados. Las áreas o servicios que almacenen materiales, se deberán acoger a la normativa de almacenes.

No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario.

**Artículo 44°.-** Los trabajadores deberán usar el equipo de protección adecuado de acuerdo a su actividad y según las normas y reglamentos pertinentes.

**Artículo 45°.-** Para el traslado de materiales que provengan de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras asignadas a los almacenes.

**Artículo 46°.-** Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir los siguientes pasos (norma ergonómica de carga y descarga):

- a) Ponerse en cuclillas junto a la carga.
- b) Mantener la espalda recta.
- c) Abrazar la carga ajustando al dorso.
- d) Levantarse poniendo en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
- e) Deberán tener en cuenta que la carga de peso máximo de levantar es de 25 kg para

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 26 de 53

varones, y 20 kg para mujeres.

**Artículo 47°.-** Los medios de acarreo o carretillas de materiales no deberán ser sobre cargadas, ni utilizarse para patinar o transportar personas. Una vez terminado con su uso, estas deberán colocarse en el lugar adecuado para su almacenamiento.

### 6.3 De la Protección Personal:

**Artículo 48°.-** Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionarán las prendas que reduzcan los riesgos al mínimo.

No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Asimismo, no se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.

Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo, cuando ésta sea proporcionada por el Empleador, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

**Artículo 49.-** Se usarán botas de seguridad en trabajos de almacenes donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies.

Las botas de seguridad tendrán punta de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente. Y se usaran botas dieléctricas en el caso de riesgo eléctrico.

**Artículo 50°.-** A los trabajadores se les deberá asignar guantes de cuero sólo cuando tengan que transportar materiales cortantes o con rebarbas, observando la necesidad de mantener el movimiento libre de los dedos.

Para las demás actividades, se les entregará a los trabajadores un tipo de guante de acuerdo a la exigencia de la actividad manual y los riesgos a los que serán expuestos.

### 6.4 De la Higiene de los Locales:

**Artículo 51°.-** El Empleador dotará de una iluminación natural adecuada a todos sus ambientes de trabajo, con excepción de los ambientes o laboratorios que requieran iluminación diferente.

Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

La iluminación natural se complementará en aquellos casos cuando sea necesario, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 27 de 53

seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

**Artículo 52°.-** En los ambientes de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

Cuando excepcionalmente el nivel de ruido exceda los 80 decibeles, y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, teniendo en cuenta la normativa sobre contaminación sonora.

**Artículo 53°.-** En todos los ambientes de trabajo se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, se tendrá en cuenta la normativa sobre ergonomía ambiental.

**Artículo 54°.-** En los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

En las áreas de trabajo donde excepcionalmente se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria. Se deberá tener en cuenta la normativa sobre ergonomía ambiental.

**Artículo 55°.-** El Empleador garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes.

El desagüe estará conectado a la red pública de eliminación de aguas servidas.

Se deberá regir a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales y contaminadas.

**Artículo 56°.-** Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, se efectuará periódicamente. Está prohibido arrojar basura al suelo.

La administración dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.

## 6.5 De los Servicios Higiénicos:

**Artículo 57°.-** Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La UNAAT dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.
- Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 28 de 53

- c) Deberán contar con dispensador y papel toalla, así como dispensador y jabón para lavado de manos.
- d) Se proveerá de servicios higiénicos diferenciados (retretes, urinarios) adecuados en cantidad y accesible a los trabajadores.

### 6.6 De los Laboratorios:

**Artículo 58°.-** Los laboratorios de la UNAAT son empleados para el desarrollo de prácticas o para investigaciones de diversa naturaleza. Deben estar a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza, manejo del material, equipos y sustancias que sean utilizados en ellos.

**Artículo 59°.-** Los laboratorios deben tener en lugar visible la siguiente información:

- a) Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- b) Las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos, etc.
- c) La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio, así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas.
- d) Los equipos contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
- e) Las señales de seguridad, como, salidas de emergencia.

**Artículo 60°.-** Cada laboratorio deberá tener un Manual de Bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal del laboratorio, estudiantes, practicantes y visitantes.

### 6.7 Uso de Computadoras:

**Artículo 61°.-** Los usuarios de las computadoras en la UNAAT son responsables de su uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

- a) Colocar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario ya la distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm para disminuir la radiación electromagnética de espectro de baja frecuencia.
- b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando la pantalla en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 29 de 53

techo, colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.

- c) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- d) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm.
- e) La postura debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben quedar paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse, y cumplir con las normas ergonómicas. Asimismo, la posición debe ser erguida y relajada, evitar inclinarse para adelante o atrás. La zona lumbar debe quedar apoyada con comodidad, colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- f) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- g) Se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas y los peligros ergonómicos.

#### 6.8 Almacenes:


**Artículo 62°.-** Las medidas de prevención de riesgos en los almacenes deben considerar lo siguiente:

- a) Los equipos e implementos de seguridad a utilizar dentro de sus ambientes, de acuerdo a las condiciones específicas de trabajo.
- b) Las medidas de seguridad y salud que se deben tener en cuenta durante la permanencia en los almacenes.
- c) La relación de la vestimenta, accesorios, implementos y equipos de seguridad (incluyendo los equipos de lucha contra incendios) que se deben usar en los almacenes.
- d) La ventilación y la iluminación adecuada.

#### 6.9 Almacenamiento de Productos Peligrosos:

**Artículo 63°.-** Los productos peligrosos son por su naturaleza: explosivos, corrosivos, comburentes, tóxicos. Deben mantener las siguientes normas:

- a) El almacén de los productos peligrosos debe ser en un ambiente especial, considerando la incompatibilidad de estas sustancias (ver anexo 3).
- b) La manipulación de los productos peligrosos debe seguir estrictamente las

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 30 de 53

instrucciones de las hojas de seguridad (MSDS). La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, etc. será de los jefes de los Laboratorios.

#### 6.10 Estacionamientos:

**Artículo 64°.-** Para el uso de los estacionamientos vehiculares de la UNAAT se deberán considerar las siguientes normas generales:

- a) Respetar las señales de seguridad vial.
- b) Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- c) No tocar la bocina innecesariamente.
- d) Asegurar debidamente el vehículo, evitando guardar objetos de valor visibles al interior.
- e) Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo dentro del estacionamiento, debe adoptar una conducta defensiva con la finalidad de evitar accidentes.
- f) Los peatones deben estar siempre alerta y hacer uso de los senderos peatonales cuando circule por el estacionamiento.

## CAPITULO VII

### ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

#### 7.1 Ascensores:

**Artículo 65°.-** La UNAAT será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores y sus inspecciones periódicas, las mismas que estarán a cargo de personal calificado. Los ascensores deberán presentar de manera visible indicaciones sobre la carga máxima que pueden tolerar, éstas deberán ser cumplidas estrictamente por los usuarios. De manera permanente deberán presentar los sistemas de seguridad operativos a fin de evitar accidentes durante su uso.

#### 7.2 Auditorios:

**Artículo 66°.-** La UNAAT es responsable de adoptar las medidas de protección



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 31 de 53

necesarias para el uso seguro de los auditorios. Los ambientes deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir, la capacidad de cada auditorio, las rutas de evacuación, las rutas de seguridad. Los usuarios deberán cumplir estrictamente estas disposiciones.

**Artículo 67°.-** Se deberá mantener en un lugar visible la relación de equipos y mobiliario, con las indicaciones para su operación, así también los implementos y el equipo de seguridad. Se debe verificar la cantidad necesaria de extintores y su control permanente de fecha de expiración.

**Artículo 68°.-** Mantener los pasadizos y puertas de escape libres.

### 7.3 Cafeterías y Comedores:

**Artículo 69°.-** Se deberá mantener el orden y la limpieza de sus ambientes. Deben estar libres de desperdicios en todo momento.

**Artículo 70°.-** Los manipuladores de alimentos deberán ser evaluados periódicamente para descartar estado de portador de microorganismos transmitidos por alimentos, deberán estar capacitados en normas de inocuidad alimentaria y de manera permanente deberán estar correctamente uniformados evidenciando higiene personal en todo momento.

**Artículo 71°.-** La adquisición de los productos deberá ser en lugares seguros y los proveedores deberán ser evaluados. Se deben mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.

**Artículo 72°.-** Los equipos de las cocinas y los comedores de las cafeterías deben ser manejados por personal entrenado para el buen uso de los mismos.

**Artículo 73°.-** Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódica, manteniendo los registros correspondientes.

**Artículo 74°.-** Los extintores de los ambientes en las cafeterías deben ser para fuego de clase K.

### 7.4 Proveedores de Servicios o Contratistas:

**Artículo 75°.-** Las empresas proveedoras de servicios o contratistas, deberán cumplir con las siguientes normas internas:

Su personal deberá usar uniforme de trabajo adecuado, implementos y equipos de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que sus trabajadores estén expuestos, siendo su



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 32 de 53

uso obligatorio.

Está terminantemente prohibido que el contratista o proveedor y su personal utilice ropa o uniforme de trabajo inadecuado o inseguro para las actividades que realice.

**Artículo 76°.-** Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño ocular, se debe considerar lo siguiente:

- a) Es obligatorio que sus trabajadores cuenten con protección para los ojos si van a ejecutar operaciones que proyecten o despidan partículas.
- b) Los anteojos o gafas protectoras deberán tener montura metálica o plástica y el visor transparente, idóneos para el tipo de prestación que realizan.
- c) Las pantallas o visores deben estar sin rayas, estrías, ondulaciones y deben ser de tamaño adecuado para una adecuada protección.
- d) Para trabajos de soldaduras se usarán máscaras o pantallas de soldar, con visor de cristal oscuro a fin de proteger al trabajador de los rayos infrarrojos y ultravioletas.

**Artículo 77°.-** Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño auditivo, se debe considerar lo siguiente:

- a) Si el nivel de ruido en el área de trabajo sobrepasa el límite de exposición permisible (LEP) de 90 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

**Artículo 78°.-** Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño a las vías respiratorias, se debe considerar lo siguiente:

- a) Los trabajadores de los contratistas deberán estar protegidos contra el polvo, gases, vapores y cualquier contaminante que pueda dañar su salud.
- b) La empresa contratista será responsable de proporcionar a sus trabajadores los equipos protectores de las vías respiratorias de acuerdo al tipo de riesgos al que estén expuestos.

**Artículo 79°.-** Los contratistas o proveedores deben proporcionar de manera obligatoria a sus trabajadores:

- a) Guantes, botas y mandiles, si van a operar maquinaria o equipos.
- b) En caso que manipulen objetos cortantes o abrasivos, se deberá contar con elementos confeccionados de cuero, lona u otro material adecuado.
- c) Para trabajos eléctricos, se deberá emplear guantes de caucho u otro material apropiado y calzado aislante que no contenga ningún elemento metálico.
- d) Para manipular sustancias corrosivas, emplear mandiles y guantes de caucho o





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 33 de 53

plástico, resistentes a la corrosión.

- e) Para trabajo con soldaduras utilizar guantes y mangas protectoras de amianto u otro material apropiado resistente al calor.
- f) En las labores donde exista el riesgo de caída a desnivel, es obligatorio el uso de arnés de seguridad.

## CAPITULO VIII

### ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

#### 8.1 Accidentes de Trabajo:

**Artículo 80°.-** El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador:

- a) Una lesión orgánica.
- b) Una perturbación funcional.
- c) Una invalidez o la muerte.

También es aquel que se produce durante la ejecución de trabajos encargados por el empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y hora de trabajo (D.S. N° 005 -2012- TR).


#### 8.2 Notificación de Accidentes:

**Artículo 81°.-** La UNAAT está obligado a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, utilizando el Formulario aprobado por la autoridad de trabajo.

Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de todas empresas de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la UNAAT.

**Artículo 82°.-** La UNAAT está obligada a comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, mediante el Formulario para Notificación de Accidentes de Trabajo de ESSALUD.

**Artículo 83°.-** La UNAAT deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los casos de incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 34 de 53

física de los trabajadores y/o a la población, dentro de las 24 horas de producidos, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, usando el formulario aprobado por la autoridad de trabajo.

Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de toda empresa de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la UNAAT.

**Artículo 84°.-** Los incidentes laborales no regulados en los artículos anteriores, serán notificados por el Empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 días naturales del mes siguiente, a través de la web, usando el Formulario aprobado por la Autoridad de Trabajo.

**Artículo 85°.-** La UNAAT deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes o incidentes que sufran los trabajadores contratados por las empresas de servicios, cooperativas de trabajadores, contratistas y subcontratistas, o entidades de intermediación laboral, en los plazos y con las formalidades antes señaladas para sus trabajadores principales, bajo responsabilidad.

### 8.3 Investigación de Accidentes:

**Artículo 86°.-** La finalidad de investigar un accidente es revelar la red de causalidad, determinando las razones y circunstancias en las que se produjo, la responsabilidad del mismo, identificar los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar el accidente.

**Artículo 87°.-** El registro de los datos de la investigación del accidente debe considerar, todos los elementos de la Ficha Técnica del Registro de Accidentes de Trabajo, en el que se incluyen los siguientes temas:

- Breve descripción de la actividad que ejecutaba el trabajador al ocurrir el accidente.
- Revisión de estadísticas de accidentes similares si se han producido.
- Datos de identificación del o de los trabajadores afectados, implicados y testigos.
- Otros datos relevantes: identificación del instrumento, máquina, pieza, instrumento, lugar; así como descripción de las operaciones y condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 35 de 53

e) Finalmente determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas a implantar para evitar la ocurrencia de otro accidente y el plazo para ejecutar las medidas preventivas.

#### 8.4 Estadísticas de Accidentes de Trabajo:

**Artículo 88°.-** Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la UNAAT servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad que se establezcan; planificar las futuras medidas de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y profesionales.

**Artículo 89°.- Índice de frecuencia (IFA):** es la relación entre el número de lesiones incapacitantes ocurridos por un millón, respecto al total de horas hombre trabajadas.

$$\text{IFA} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de lesiones incapacitante} * 1\ 000\ 000 \text{ horas}}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

**Artículo 90°.- Índice de Gravedad (IGA):** es la relación entre número de días perdidos por un millón, respecto al total de horas hombre trabajadas.

$$\text{IGA} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de días perdidos por accidente} * 1\ 000\ 000 \text{ horas}}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

**Artículo 91°.- Índice de accidentabilidad (IAC):** es el producto entre el índice de frecuencia por el índice de gravedad de lesiones incapacitantes entre mil.

$$\text{IAC} = \frac{\text{Índice de frecuencia} * \text{Índice de Gravedad}}{1000}$$

**Artículo 92.-** La UNAAT implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 36 de 53

necesidades. Los registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

## CAPITULO IX

### PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

#### 9.1 Preparación para Emergencias en las Instalaciones:

**Artículo 93°.-** La UNAAT ha elaborado un Plan de Respuesta ante las Emergencias que será aprobado por los Miembros de la Comisión Organizadora, el que contiene los requerimientos, la organización y los procedimientos específicos para las emergencias. En todo momento la UNAAT y la comunidad universitaria, los trabajadores y otros terceros, deberán observar lo siguiente:

- a) Los edificios o instalaciones de la UNAAT que se reconstruyan o remodelen deben ceñirse a lo especificado por el Reglamento de Seguridad para Construcciones Civiles, deben ser de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.
- b) En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre las máquinas, instalaciones y ruma de materiales o estantes no debe ser menor a 0,60 metros libres para la circulación.
- c) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se debe disponer de pasadizos o corredores continuos y seguros, con un ancho libre de por lo menos 1,12 metros y que se dirija a la salida.
- d) El ancho de cada pasadizo será calculado de tal manera que en caso de emergencia no ocurra aglomeraciones de personas.
- e) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán marcados de tal modo que sea evidente la dirección de salida a las zonas de seguridad.
- f) Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o visibilidad de las mismas.
- g) Cualquier situación respecto a la falta de señalización o ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada a los jefes inmediatos y/o a los miembros del CSST de la UNAAT.

**Artículo 94°.-** Las disposiciones relacionadas a los equipos de lucha contra incendios son las siguientes:



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 37 de 53


- a) Los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión (mangueras y aspersores), deben tener garantizado el abastecimiento de agua.
- b) Se debe señalar y facilitar la ubicación de los grifos contra incendios, así como el mantenimiento para su buen funcionamiento.
- c) Los extintores a emplear para cada tipo de incendio serán:
- **Clase A:** Materiales combustibles sólidos (madera, telas, papel, etc.). Los extintores presentan agentes absorbentes de calor como: agua, polvo químico seco “PQS”, agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.
  - **Clase B:** Líquidos inflamables (gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.). Los extintores presentan agentes que extinguen el fuego removiendo el combustible o el oxígeno por enfriamiento o interrumpen la reacción en cadena como: espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoroprotéica (FFFP), dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), polvo químico seco (PQS) y agentes halogenados.
  - **Clase C:** Equipos eléctricos energizados (motores, interruptores, reóstatos, etc.). Los agentes extintores no conducen la electricidad como: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) y polvo químico seco (PQS).
- d) Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. La inspección será mensual. La recarga será según las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto se hayan usado.

**Artículo 95°.-** La Brigadas de emergencia son parte del Plan de Respuesta ante las Emergencias. La conformación de las brigadas será la siguiente:

- a) **Brigada de Seguridad y Evacuación:** Se encargará de reconocer las zonas de evacuación, rutas de acceso, desbloquear los pasadizos, velar por la correcta señalización en todos los ambientes. Ante una emergencia dirigen a las personas hacia las zonas seguras.
- b) **Brigada de Lucha contra Incendios:** Se encargarán de enfrentar los conatos de incendio. Conocen los lugares donde se ubican los extintores y otros equipos de lucha contra incendios.
- c) **Brigada de Primeros Auxilios:** Se encargará de brindar la primera atención a los heridos ante una emergencia. Tiene conocimientos en Primeros Auxilios.

**Artículo 96°.-** La UNAAT realizará simulacros programados en coordinación con el calendario anual del Instituto de Defensa Civil “INDECI”, el Plan Anual de Actividades



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 38 de 53

y el Plan de Contingencias de Defensa Civil.

**Artículo 97°.** - Toda la comunidad universitaria y terceros que se encuentren en los ambientes de la UNAAT participarán en los simulacros programados.

El personal de la UNAAT debe reaccionar adecuadamente ante una emergencia, utilizando las zonas seguras y las rutas de evacuación.

**Artículo 98°.**- La atención médica ante emergencias será coordinada y proporcionada por la UNAAT para todos sus integrantes y a terceros que se encuentren en sus instalaciones. De ser necesario, la UNAAT dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o clínicas cercanas.

## 9.2 Respuesta en Caso de Emergencias:

**Artículo 99°.**- Ante una situación de emergencia, la persona que lo identifique comunicará inmediatamente al jefe inmediato superior y al Jefe de Seguridad. Si hubiera personas heridas, se deberá comunicar al Tópico de la UNAAT y CSST.

**Artículo 100°.**- El Jefe de Seguridad adoptará las medidas necesarias para salvaguarda la vida y las instalaciones. Las brigadas de emergencia actuarán según el Plan de Contingencia de la UNAAT.

**Artículo 101°.**- La brigada de seguridad y evacuación, será responsable de la evacuación inmediata del personal, materiales, equipos y dar seguridad a las instalaciones.

**Artículo 102°.**- La brigada de lucha contra incendios operará los equipos contra incendios disponibles de darse un incendio o amago de incendio. De ser necesario, se encargarán de cortar el fluido eléctrico de la zona en emergencia. Si la emergencia es por un fenómeno natural, colaborará con la brigada de evacuación sin descuidar su función principal.

**Artículo 103°.**- Si la emergencia supera la posible acción de las brigadas el Jefe de Seguridad o el presidente del CSST solicitará apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, Hospitales, Clínicas Médicas y otras instituciones acordes a la situación.

**Artículo 104°.**- La brigada de Primeros Auxilios tendrá como principal objetivo evitar por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada en una emergencia, mientras se espera la llegada del médico o el traslado a un centro asistencial.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 39 de 53

**CAPITULO X**  
**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.** - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regularán por las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y específicamente por las disposiciones aprobadas por el Decreto supremo N° 005-2012-TR. Y por sus normas complementarias, modificatorias, sustitutorias y derogatorias, así como las regulaciones del Sector Educación.

**Segunda.** - El CSST de la UNAAT según sus atribuciones y facultades previstas en el Decreto supremo N° 005-2012-TR se reserva el derecho de dictar las normas y regulaciones complementarias para la correcta aplicación del presente reglamento.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 40 de 53

## ANEXO 1

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido del presente Reglamento Interno se aplicarán las siguientes definiciones:

- **Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino, que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:
  - **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
  - **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
    - **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
    - **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
    - **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.
- **Actividad:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios, desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 41 de 53







- **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- **Actividades Insalubres:** Aquellas que generen directa o indirectamente, perjuicios para la salud humana.
- **Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias, es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.
- **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **Autoridad Competente:** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- **Archivo Activo:** Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
- **Archivo Pasivo:** Es el archivo físico o electrónico, donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
- **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- **Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:
  - **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o del servicio, y en la fiscalización de las



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 43 de 53

fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio-demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

- **Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo, cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, y la integridad física y psíquica de los trabajadores.
- **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones, basada en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo, que comparten los miembros de una organización.
- **Emergencia:** Evento o suceso grave, que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
- **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 42 de 53

medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

- **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
  - Factores Personales. - Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
  - Factores del Trabajo. - Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
- **Causas Inmediatas.** - Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
  - Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
  - Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
- **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:
  - Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
  - La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo.
  - Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
  - La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- **Condiciones de salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 45 de 53


- **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

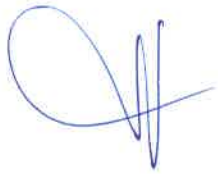
Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.
- **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad, y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
- **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo, o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
- **Mapa de Riesgos:** Puede ser:
  - **En el empleador u organización:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores, en la organización del empleador y los servicios que presta.
  - **A nivel Nacional:** Compendio de información organizada y sistematizada



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 44 de 53

negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.







- **Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador, que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
- **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo, que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso, que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 46 de 53

geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

- **Medidas Coercitivas:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.
- **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores.  
Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.
- **Observador:** Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29° de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61° del Reglamento.
- **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- **Pérdidas:** Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.
- **Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura, e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
- **Programa anual de seguridad y salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- **Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas, en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
- **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el



	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 47 de 53

trabajo, que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

- **Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
- **Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
- **Representante de los Trabajadores:** Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo, cause enfermedad o lesión.
- **Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador, laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos, que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 48 de 53

el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

- Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.
- Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.
- Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.







UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE  
TARMA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

Código: RE-PS-TH-08

Versión: 3

Vigente: A partir del 18 de  
noviembre de 2020

Página 49 de 53

## ANEXO 2

### REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS

AMBULANCIAS	TELÉFONO
SAMU (Sistema de Atención Médica Urgente)	106
HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	064-321400
<b>BOMBEROS</b>	<b>116</b>
Tarma	064-321700
<b>URGENCIAS MEDICAS</b>	
HOSPITAL FELIX MAYORCA SOTO	064-321400
<b>EMERGENCIAS POLICIALES</b>	
Policía Nacional del Perú - Emergencia	105
Policía Nacional del Perú - Central	01-475-2995
Policía Nacional del Perú - Tarma	064-321921
DINCOTE	01-433-3684
DININCRI	433-4461
<b>EMERGENCIAS DE SERVICIO PUBLICO</b>	
Defensa Civil – Central	110 / 01- 225-9898
Electro centro –Tarma	064-322008
Sierra Central- Tarma	064-321365/064-322402





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE  
TARMA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

Código: RE-PS-TH-08

Versión: 3

Vigente: A partir del 18 de  
noviembre de 2020

Página 50 de 53

### ANEXO 3



Local académico ubicado en el Jr. Malecón Gálvez N° 1030 donde funcionan actualmente las aulas académicas, laboratorios y coordinaciones entre otros.

Teléfono: 064 321140



Local Académico

Distrito de Tarma, Provincia de Tarma, Departamento de Junín





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE  
TARMA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

Código: RE-PS-TH-08

Versión: 3

Vigente: A partir del 18 de  
noviembre de 2020

Página 51 de 53

### ANEXO 4



Local administrativo ubicado en el Jr. Huaraz N° 431  
Teléfono: 064 317091



Local Administrativo  
UNAAT  
Jr. Huaraz N° 431





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA ALTOANDINA DE  
TARMA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

Código: RE-PS-TH-08

Versión: 3

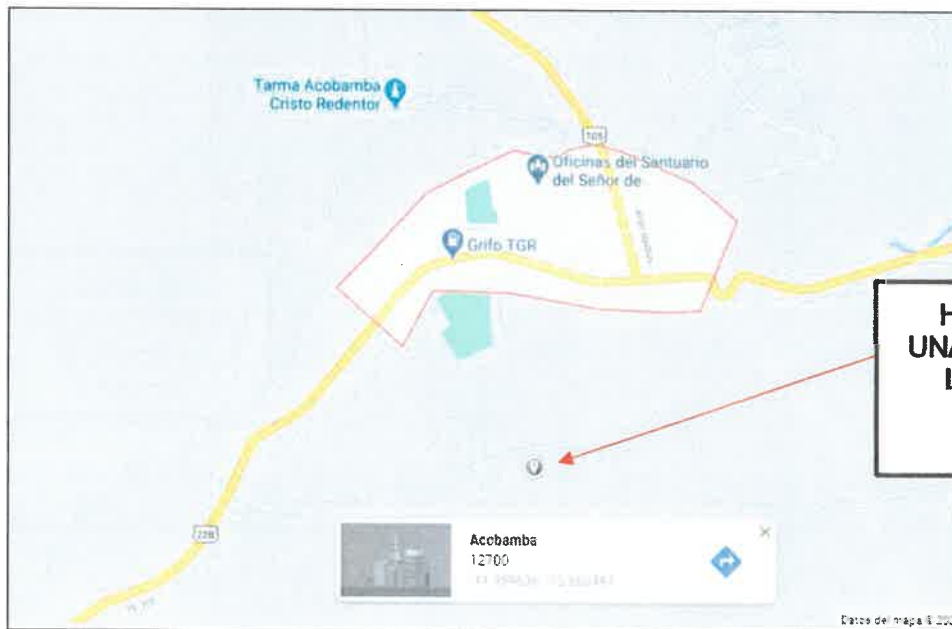
Vigente: A partir del 18 de  
noviembre de 2020

Página 53 de 53

## ANEXO 6




Local INITA ubicado en Huancucro – Acobamba - Tarma



**Huancucro –  
UNAAT Carretera  
La Florida a  
Cochallo**

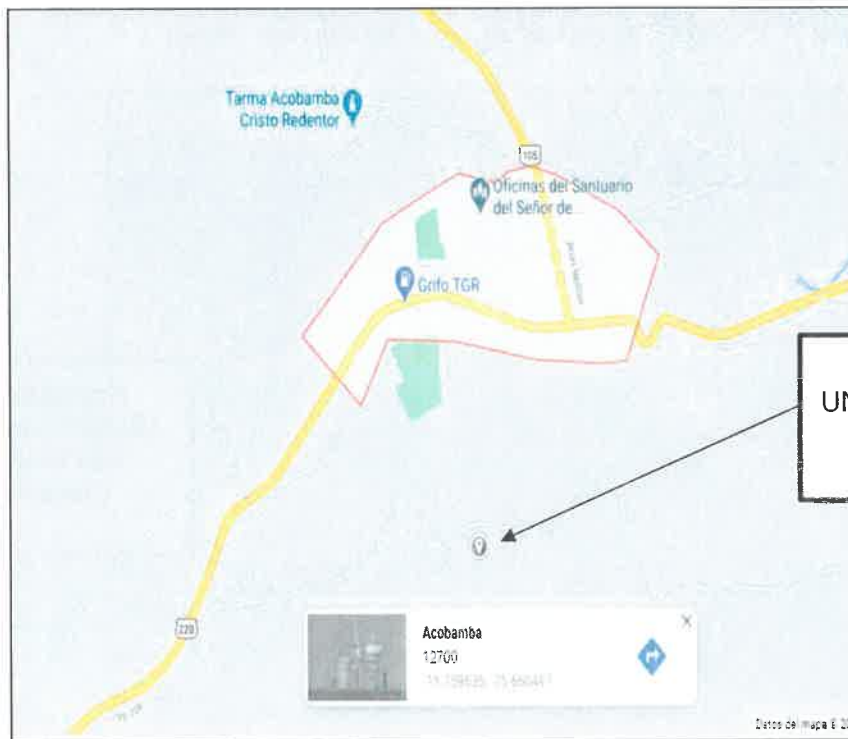


	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA</b>	Código: RE-PS-TH-08
			Versión: 3
			Vigente: A partir del 18 de noviembre de 2020
			Página 52 de 53

### ANEXO 5



Local CEPRE ubicado en Huancuro – Acobamba - Tarma



Huancuro –  
UNAAT Carretera  
La Florida a  
Cochalloc

